



Libertad y Orden

República de Colombia Rama
Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Cali
Juzgado Primero Civil Municipal
Código No. 760014003001
Web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-cali>
Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Palacio de Justicia – Piso 9

SIGC

CONSTANCIA SECRETARIAL. Veintitrés (23) de febrero de dos mil veintiuno (2021). A despacho de la señora Juez, informando que la demanda no fue subsanada. Sírvase proveer.

Lida Ayde Muñoz Urcuqui
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, veintitrés (23) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

AUTO INTER No. 442

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: BANCO AV VILLAS S.A NIT:860035827-5

DEMANDADO: ADRIANA MILENA CARDONA SANTAMARIA C.C38601725
notificacionesjudiciales@bancoavvillas.com.co
adrianamijuan@hotmail.com

APODERADA: MARIA DEL PILAR CASTRO S.

castrom@bancoavvillas.com.co

RADICACION: 2020-00702-00

En atención a la constancia secretarial que antecede, el Despacho procede a dar aplicación al artículo 90 del Código General del Proceso, rechazando la demanda por no haber sido subsanada. Por tanto, el Juzgado,

RESUELVE

1. **RECHAZAR** la presente demanda por la razón expuesta con anterioridad.
2. **ARCHÍVESE** el expediente previa cancelación de su radicación.

NOTIFÍQUESE,

Firmado electrónicamente
ELIANA NINCO ESCOBAR
JUEZA

JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA

En Estado No. 29 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 24 de febrero de 2021

Lida Ayde Muñoz Urcuqui Secretaria

Firmado Por:

ELIANA MILDRETH NINCO ESCOBAR

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1abe41d50c49eb5cc4e7b9615b29cfb86b8437c12eb9ec63b94b45a9c3d5be4d**

Documento generado en 23/02/2021 03:38:29 PM